

RESOLUCIÓN 4623 DE 2014

(octubre 27)

Diario Oficial No. 49.318 de 28 de octubre de 2014

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Por la cual se modifica la Resolución CRC [3496](#) de 2011.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en los numerales 3, y 19 del artículo 15 de la Ley 1341 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo [22](#) de la Ley 1341 de 2009, le corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Que la CRC es consciente de la necesidad que representa para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Que los formatos de reporte de información previstos en la Resolución número [3496](#) de 2011, “por el Sistema de Información Integral (SII) cuya administración está a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 28 de diciembre de 2013”.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 28 de diciembre de 2013, resolvió adoptar el formato 6 de la Resolución número [3523](#) de 2012 para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Que el sistema Colombia TIC se crea en cumplimiento del parágrafo 2o del artículo [15](#) de la Ley 1341 de 2009 y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su cumplimiento.

Que mediante comunicación radicada con el número 201354605 del 12 de julio de 2013, la CRC se comprometió a garantizar el acceso a los servicios de Internet Móvil ofrecidas a sus usuarios, y la forma en que se garantiza el acceso a los servicios de Internet Móvil, a través de los proveedores de servicios de Internet Móvil (A. A., Colombia Telecomunicaciones S. A. E.S.P., Uff Móvil S.A.S., UNE EPM Telecomunicaciones S. A. E.S.P., etc.).

Que con el fin de generar escenarios de discusión sobre los temas que se derivarán de la encuesta de percepción de los usuarios de los servicios de Internet Móvil, se convocó a los proveedores de servicios de Internet Móvil (A. A., Colombia Móvil S. A. E.S.P., Comcel S. A., ETB S. A. E.S.P., Colombia Telecomunicaciones S. A. E.S.P., etc.).

Que el día 29 de agosto de 2013, la CRC recibió comunicación radicada con el número 201332908 del 29 de agosto de 2013, en la cual se solicita que se modifique el Formato 6 de la Resolución número [3523](#) de 2012 para que los proveedores de servicios de Internet Móvil deben diligenciar el Formato 6 de la Resolución número [3523](#) de 2012(...).”.

Que mediante el radicado 201334605 del 24 de diciembre de 2013, la Dirección de Vigilancia y Control de Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DVR) como el proveedor está interpretando el Formato 6.

Que como resultado de los temas discutidos, la CRC consideró pertinente modificar el Formato 6 de la Resolución número [3523](#) de 2012 para que los proveedores de servicios de Internet Móvil que emplean para dicho acceso, entre otros.

Que mediante la Resolución CRC [3510](#) de 2011 se modificó el Formato 5 de la Resolución número [3523](#) de 2012 para que los proveedores de servicios de Internet Móvil de redes móviles y televisión por suscripción”.

Que actualmente en el Formato 5 de la Resolución número [3496](#) de 2011 los proveedores de servicios de Internet Móvil de redes móviles y televisión por suscripción”.

Que la modificación del Formato 5 se desarrolla con el fin de abordar las dificultades que han presentado los proveedores de servicios de Internet Móvil de redes móviles y televisión por suscripción”.

Que mediante comunicación radicada con el número 201355765 del 5 de septiembre de 2013, la Comisión de Regulación de Comunicaciones resolvió adoptar el Formato 5 de la Resolución número [3496](#) de 2011 para el acceso a los servicios de Internet Móvil de redes móviles y televisión por suscripción”.

Que en virtud de lo anterior, el 11 de septiembre de 2013 en las instalaciones de la CRC, se presentó una reunión con los proveedores de servicios de Internet Móvil de redes móviles y televisión por suscripción”.

prestados a través de redes móviles y televisión por suscripción”. Los asistentes a esta socialización E.S.P.

Que una vez evaluadas las propuestas de modificación de los formatos socializados a los proveedores

Que mediante comunicación radicada con el número 201334576 del 23 de diciembre de 2013, Colc

Que con el fin de socializar y trabajar conjuntamente con los proveedores, la CRC convocó a una reunión con S. A. E.S.P., Telmex Telecomunicaciones S. A. E.S.P. (Claro), Telebucaramanga S. A. y Empresas

Que de acuerdo con las solicitudes de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones se reporten las tarifas y así tener un único Formato en donde se reporte toda la información.

Que el reporte de la información de los nuevos formatos 5, 6 y 15 deberá ser realizado, de acuerdo con el formato correspondiente al cuarto trimestre deberá ser reportada de acuerdo con las condiciones actualment

Que el artículo 2o de la Resolución CRT 1596 de 2006, estableció que no se aplican las disposiciones del Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones, (SIUST), sobre trámites y

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Formato 5 de la Resolución CRC [3496](#) de 2011, el cual quedará así:

Formato 5. Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local, telefónica y

Se deberán registrar los planes tarifarios individuales y empaquetados de los diferentes servicios por

Periodicidad y Plazo:

El reporte de suscriptores por plan tarifario se deberá realizar trimestralmente, dentro de los treinta

Todos los planes tarifarios deben ser reportados dentro de los tres (3) días calendario después de haber

Cada vez que culmine la vigencia de un plan tarifario el proveedor u operador deberá modificar a e

1	2	3	4	5	6	7	8
Año	Periodo	Municipio	Segmento (estrato/corporativo)	Cantidad de suscriptores	Nombre del Plan	Valor total del plan plan tarifario	Modo o p tarifario
27	28	29	30	31	32	33	34
Número de canales HD del Plan Básico	Número de canales de audio del Plan Básico	Servicios Adicionales (SI/NO)	Tarifa del servicio adicional	Número de canales Standard Definition	Número de canales HD	Número de canales de audio	Características teléfono
55	56	57	58	59	60	61	
Otras características telefonía móvil	Servicio de Internet móvil incluido (SI/NO)	Tarifa mensual Internet móvil	Capacidad Datos Móviles	Otras características	Condiciones comerciales	Estado del plan	

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información.
2. Periodo: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información (1, 2, 3, 4) de su
3. Municipio: Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. Se tienen en c
4. Segmento: Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:
 - Residencial – Estrato 1: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 1.
 - Residencial – Estrato 2: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 2.
 - Residencial – Estrato 3: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 3.
 - Residencial – Estrato 4: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 4.
 - Residencial – Estrato 5: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 5.
 - Residencial – Estrato 6: Servicios prestados en predios clasificados en el Estrato 6.
 - Sin estratificar: Registrar cuando el plan tarifario no haya sido definido según la clasificación soc
 - Corporativo: Servicios prestados a suscriptores de naturaleza empresarial.

5. Cantidad de suscriptores: Corresponde al número de suscriptores con contrato vigente según datos.
6. Nombre del plan: Nombre establecido por el proveedor con el cual se identifica el plan o servicio.
7. Valor total plan tarifario: Corresponde al monto total en pesos colombianos que debe pagar el usuario.
8. Modalidad del plan: Señalar si el plan se ofrece en modalidad pospago o prepago.
Modalidad pospago: Hace referencia a aquellos suscriptores que pagan un cargo fijo de manera periódica.
Modalidad prepago: Hace referencia a aquellos suscriptores que no pagan un cargo fijo, de manera periódica.
9. Servicio de telefonía fija incluido: indicar si el plan incluye o no telefonía fija.
10. Tarifa Mensual Telefonía Fija: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el usuario.
11. Valor minuto incluido: Este valor corresponde a la división del cargo mensual atribuible al servicio de telefonía fija.
12. Valor minuto adicional: Indicar el valor en pesos colombianos del precio por minuto de voz adicional.
13. Cantidad de Minutos incluidos: Indicar la cantidad de minutos incluidos en el plan. Si es un plan de prepago, indicar la cantidad de minutos que se cargan al momento de pagar.
14. Otras características telefonía fija: En un máximo de 500 caracteres registrar las características adicionales del servicio de telefonía fija.
15. Servicio de Internet dedicado fijo incluido: indicar si el plan incluye o no Internet dedicado fijo.
16. Tarifa mensual Internet dedicado fijo: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el usuario.
- 17/18/. Velocidad efectiva: Es la velocidad efectiva (downstream y upstream) para conexión a Internet.
19. Tecnología de acceso: Tipo de tecnología usada para el acceso a Internet: xDSL, Cable, Satelital (Fiber-to-the-premises), otro.
20. Otras características Internet dedicado fijo: En un máximo de 500 caracteres registrar las características adicionales del servicio de Internet dedicado fijo.
21. Servicio de televisión incluido: Indicar si el plan incluye o no televisión.
22. Tarifa mensual televisión: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el usuario.
23. Tecnología de acceso Tv: Tipo de tecnología utilizada para el servicio de televisión: satelital, cable, fibra óptica.
24. Plan Básico: Identificador del plan básico de televisión que el proveedor ofrece.
25. Tarifa del plan básico: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el usuario.
26. Número de canales Standard Definition del Plan Básico: Cantidad de canales SD incluidos en el plan básico.
27. Número de canales HD del Plan Básico: Cantidad de canales High Definition que están incluidos en el plan básico.
28. Número de canales de audio del Plan Básico: Cantidad de canales de audio que están incluidos en el plan básico.
29. Servicios Adicionales: Identificador de todos y cada uno de los servicios adicionales y una descripción.
30. Tarifa del servicio adicional: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el usuario.
31. Número de canales Standard Definition: Cantidad de canales SD ofrecidos como servicio adicional.

32. Número de canales HD: Cantidad de canales High Definition ofrecidos como servicio adicional
33. Número de canales de audio: Cantidad de canales de audio ofrecidos como servicio adicional. C
34. Otras características televisión: En un máximo de 500 caracteres describir las características de
35. Decodificadores incluidos en el plan: Indicar el número de decodificadores que utiliza en el pla
36. Costo decodificador adicional: Indicar la tarifa cobrada por este concepto.
37. Servicio de telefonía móvil incluido: indicar si el plan incluye o no telefonía móvil.
38. Tarifa mensual telefonía móvil: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar e
39. Unidad de medida: Cantidad de minutos o segundos incluidos en el plan.
40. Cantidad de Minutos o segundos para llamadas a usuarios del mismo proveedor: Si es un plan e
otra red móvil y redes fijas), se debe reportar la cantidad máxima de minutos o segundos cuando el
41. Cantidad de Minutos o segundos para llamadas a usuarios de otros proveedores: Si es un plan e
y redes fijas), se debe reportar la cantidad máxima de minutos o segundos cuando el usuario sólo el
42. Cantidad de minutos o segundos para llamadas a usuarios de otras redes: Si es un plan en moda
reportar la cantidad máxima de minutos cuando el usuario sólo efectúa llamadas a un único destino
43. Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos – misma red: Indicar la cantidad de mens
44. Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos – otras redes: Indicar la cantidad de mens
45. Valor de unidad de medida – Llamada mismo proveedor: En modalidad prepago, indicar el valo
servicio de voz dividido por la cantidad máxima de unidades de medida incluidas en el plan. Para a
46. Valor de unidad de medida – Llamada otro proveedor móvil: En modalidad prepago, indicar el
atribuible al servicio de voz dividido por la cantidad máxima de unidad de medida incluidos en el p
47. Valor del minuto o segundo llamada a redes fijas: En modalidad prepago, indicar el valor en pe
de minutos incluidos en el plan. Para aquellos planes tarifarios que tienen un mismo precio (único)
48. Valor del minuto o segundo adicional mismo proveedor: Indicar el valor en pesos colombianos
49. Valor del minuto o segundo adicional a otro proveedor de servicio móvil: Indicar el valor en pe
no aplica (N/A).
50. Valor del minuto o segundo adicional a redes fijas: Indicar el valor en pesos colombianos del p
51. Valor mensaje corto de texto (SMS) – Mensaje a mismo proveedor: Indicar el valor en pesos cc
52. Valor mensaje corto de texto (SMS) – Mensaje a otro proveedor: Indicar el valor en pesos col
53. Beneficios de tráfico al interior de la red: En un máximo de 500 caracteres, describir el tipo de l
54. Beneficios de tráfico con destino a otras redes: En un máximo de 500 caracteres, describir el tip
55. Otras características telefonía móvil: En un máximo de 500 caracteres registrar las característic

56. Servicio de Internet móvil incluido: Indicar si incluye o no Internet móvil.

57. Tarifa mensual Internet móvil: Corresponde a la tarifa en pesos colombianos que debe pagar el

58. Capacidad Datos Móviles: Indicar si el plan incluye un plan ilimitado de datos (Ilimitado) o un

59. Otras características: En un máximo de 500 caracteres describir características adicionales del p
planes tarifarios que tienen un mismo precio (único) por minuto para todo tipo de llamadas (misma

60. Condiciones comerciales: Son las características específicas ofrecidas por el proveedor de rede

61. Estado del plan: Indica si el plan está o no disponible para venta. Esta información debe ser act

62. URL: dirección electrónica que remite a la página web del proveedor de redes y servicios móvi



ARTÍCULO 2o. Modificar el Formato 6 de la Resolución CRC [3496](#) de 2011, el cual quedará a

Formato 6. Acceso móvil a internet.

Periodicidad: Trimestral

Plazo: 15 días calendario después del vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios que ofrezcan acceso a

a) Usuarios con cargo fijo mensual. Este formato hace referencia a aquellos usuarios que se obligar

-- El total de usuarios con cargo fijo mensual.

-- Dentro de los usuarios del grupo anterior, los que adicionalmente hicieron consumos de Internet

El acceso a Internet debe tener en cuenta la definición establecida en el numeral 1 del artículo [1.8](#) d

1 Segmento	2 Terminal	3 Tecnología	4 Suscriptores	Susc acce
Personas	Teléfono Móvil	2G		
		3G		
		4G		
Data card		2G		
		3G		
		4G		
Empresas	Teléfono móvil	2G		
		3G		
		4G		
Data Card		2G		
		3G		
		4G		

1. Segmento: Corresponde al tipo de suscriptor que contrata el servicio de acceso a Internet. Se clas

- Personas: Si el que contrata el servicio es una persona natural asociada a un número de Cédula de
 - Empresas: si el que contrata el servicio es una persona jurídica asociada a un número de identific
 - 2. Terminal: Terminal usado por el suscriptor para acceder a la red y se clasifica dentro de los sigui
 - Teléfono móvil: Cuando el suscriptor utiliza un teléfono móvil para conectarse a Internet.
 - Data card: Cuando el suscriptor, a través de un Modem USB / PCMCIA, Ranura SIM, Notebook
 - 3. Tecnología: Corresponde a la tecnología utilizada en el último acceso, dentro del periodo de mec
 - 2G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías GSM/GPRS/EDGE, IS-136 (TDMA), IS-
 - 3G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías W-CDMA/HSPA, UWC-136, CDMA200
 - 4G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías LTE.
 - 4. Suscriptores (incluyendo aquellos que también accedieron por demanda): Corresponde al número
 - 5. Suscriptores que acceden por demanda: Corresponde al tipo de usuario (suscriptor) que contrata
 - 6. Ingresos por cargo fijo: Total de ingresos en pesos colombianos generados por los suscriptores, p
 - 7. Ingresos por demanda generados por suscriptores: Total de ingresos en pesos colombianos gener
 - 8. IVA: IVA por concepto de los ingresos especificados en los numerales 6 y 7.
 - 9. Tráfico suscriptores: Tráfico total en MegaBytes cursados durante el período, y que está incluid
 - 10. Tráfico por demanda generado por suscriptores: Tráfico total en MegaBytes cursados durante e
- b) Acceso por demanda. Este formato hace referencia a aquellos usuarios que no se obligan contrac
- El acceso a Internet debe tener en cuenta la definición establecida en el numeral 1 del artículo 1.8 d

1	2	3	4	5	6
Tipo de usuario	Terminal	Tecnología	Abonados que accedieron al servicio	Ingresos	IVA Tr
Prepago	Teléfono móvil	2G			
		3G			
		4G			
Data Card		2G			
		3G			
		4G			
Postpago	Teléfono móvil	2G			
		3G			
		4G			
Data Card		2G			
		3G			
		4G			

1. Tipo de usuario: Se refiere al tipo de usuario que accede al servicio y se clasifica dentro de los siguientes:
 - Prepago: Usuarios sin contrato de suscripción de acceso a Internet, cuyo cobro se realiza anticipadamente.
 - Postpago: Usuarios sin contrato de suscripción de acceso a Internet, cuyo cobro se realiza después de haber consumido el servicio.
2. Terminal: Terminal usado por el suscriptor para acceder a la red y se clasifica dentro de los siguientes:
 - Teléfono móvil: Cuando el suscriptor utiliza un teléfono móvil para conectarse a Internet.
 - Data card: Cuando el suscriptor, a través de un Modem USB / PCMCIA, Ranura SIM, Notebook o Tablet, utiliza una tarjeta de acceso a Internet para conectarse a la red.
3. Tecnología: Corresponde a la tecnología utilizada en el último acceso, dentro del período de medición.
 - 2G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías GSM/GPRS/EDGE, IS-136 (TDMA), IS-136T (GSM-TD-SSS).
 - 3G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías W-CDMA/HSPA, UWC-136, CDMA2000.
 - 4G: Para conexiones móviles que utilizan tecnologías LTE.
4. Abonados que accedieron al servicio: Corresponde al número de abonados únicos por cada tipo de terminal.
5. Ingresos: Total de ingresos en pesos colombianos debido al tráfico de Internet móvil por demanda.
6. IVA: IVA por concepto de los ingresos especificados en el numeral 5.
7. Tráfico: Tráfico total en MegaBytes cursados durante el período para los usuarios por demanda (por tipo de terminal).



ARTÍCULO 3o. Modificar el Formato 15 de la Resolución [4389](#) de 2013 el cual quedará de la siguiente manera:

“Formato 15. Suscriptores del servicio de televisión por suscripción

Periodicidad: Trimestral.

Contenido: Mensual.

Plazo: Último día hábil del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de televisión por suscripción.

1	2	3
Año	Trimestre	Mes

1. Año: Corresponde al año para el cual se reporta la información.
2. Trimestre: Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información.
3. Mes: Corresponde al mes del trimestre para el cual se reporta la información.
4. Departamento / Municipio: Código DANE del municipio donde se ofrece el servicio (DIVIPOLAR).
5. Segmento: Corresponde al uso que se da al servicio de televisión y al estrato socioeconómico al cual pertenece el usuario.
 - Residencial:

- Estrato 1.
- Estrato 2.
- Estrato 3.
- Estrato 4.
- Estrato 5.
- Estrato 6.
- Sin estratificar: Solo aplica para el sector rural.
- Corporativo.

Nota: La discriminación por estrato se deberá reportar de manera obligatoria a partir del reporte del

6. Tecnología: Tipo de tecnología empleada para ofrecer el servicio a los suscriptores objeto de rep

7. **Suscriptores:** Corresponde al número de suscriptores según datos al último día de cada período

ARTÍCULO 4o. VIGENCIAS. Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen a p

ARTÍCULO 5o. DEROGATORIAS. La presente resolución deroga los Formatos 30, 31, 32 y 3

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de octubre de 2014.

El Director Ejecutivo

CARLOS PABLO MÁRQUEZ ESCOBAR.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)